ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

FECHA: 21 de AGOSTO	**AÑO: 2026**	**PROCESO:**	**CONTRATACIÓN DIRECTA**

GENERALIDADES DEL PROCESO					
DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	SECRETARIA DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVO				
OBJETO:	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE ASESORIA JURIDICA INTEGRAL EXTERNA AL DESPACHO DEL ALCALDE Y LA REPRESENTACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL Y/O EXTRAJUDICIAL O PREJUDICIAL DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN HUILA				
PLAZO:	Contados a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 28 de diciembre de 2026				
PRESUPUESTO ASIGNADO:	VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS *M*/cte. ($24.553.333).				
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Nro. 2026000670	RUBRO: **2.1.2.02.02.008** servicios prestados a las empresas y servicios de producción AUXILIAR 2126 HONORARIOS. Unidad ejecutora: 1-administración central. CPC: 82120- Servicios de asesoramiento y representación jurídica.	FUENTE 260100-SGP-LIBRE DESTINACIÓN	FECHA: 21 de agosto de 2026.	
BANCO DE PROYECTOS:	N/A				
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES				
LUGAR DE EJECUCIÓN	SAN AGUSTÍN – HUILA				
ANTICIPO	SI		NO	X	Porcentaje%
FORMA DE PAGO	EL CONTRATANTE pagará AL CONTRATISTA de la siguiente manera: Un único pago por un valor de UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($1.353.333y cuatro pagos (04) pagos mensuales y/o proporcional sobre la base del valor de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5.800.000), previo visto bueno del supervisor del contrato.				

	De cada pago, se realizará el correspondiente descuento por concepto de estampillas. Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y la Ley 1753 de 2015 el Decreto 1703 2002, el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas.			
CONCORDACIA CON EL PLAN DE DESARROLLO	PLAN DE DESARROLLO: "La ciudad se construye desde el campo 2024-2025"			
	LÍNEA ESTRATÉGICA: Pacto por la gobernabilidad y fortalecimiento institucional			
	SECTOR: GOBIERNO Y TERRITORIO			
	PROGRAMA: CAPACITACION Y ASISTENCIA TECNICA ORIENTADO AL DESARROLLO EFECIENTE DE LAS COMPETENCIAS DE LEY.			
	OBJETIVO: MEJORAR EL INDICE DE DESEMPEÑO INSTITUCIONAL EN CINCO PUNTOS			
	ESTRATEGIA: FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL.			
	PROGRAMA PRESUPUESTAL: (4599) FORTALECIMIENTO DE LA GESTION Y DIRECCION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA TERRITORIAL.			
CÓDIGO UNSPSC	81111600			
MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL	INTERVENTORÍA		SUPERVISIÓN	X

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La defensa jurídica de la entidad puede definirse como todas aquellas acciones que desde la gestión pública pueden adelantarse en aras de minimizar los procesos en contra de la entidad y, por ende, proteger los recursos públicos.

Esta no se reduce solamente a la defensa dentro de los procesos judiciales ya iniciados, sino que comprende además la prevención, precaución y los trámites posteriores a la imposición de una condena.

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 90, establece: El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas. En el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquél deberá repetir contra éste.

celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Y en su artículo 311, establece que "*Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.*

En igual sentido, el Banco Interamericano de Desarrollo[1] en documento denominado "¿Es efectiva la defensa jurídica del Estado? Perspectivas sobre la gestión del riesgo fiscal en América Latina" la define como un ciclo con diferentes etapas, de la siguiente manera:

> *"En cuanto al llamado ciclo de defensa jurídica, puede observarse que, aun cuando a menudo la función de defensa jurídica del Estado suele asociarse a la tarea de representación en sede judicial como demandante o demandado, la función de los organismos de defensa jurídica no comienza ni finaliza en esa labor ante los tribunales. Por el contrario, la defensa jurídica puede ser modelada como un ciclo compuesto por las siguientes etapas: • **Prevención del daño antijurídico**. En esta etapa se procura anticiparse a la ejecución de actos administrativos lesivos a los intereses del Estado ya sea por acción u omisión. Se deben fomentar prácticas administrativas basadas en criterios jurídicos rigurosos mediante protocolos claros y generalmente aceptados de manera de evitar actuaciones del Estado que puedan dar pie a demandas exitosas contra el mismo. • **Uso de métodos alternativos de resolución de conflictos**. Esto se refiere, básicamente, a evitar mediante la conciliación que las controversias tengan que resolverse en un costoso proceso ante los tribunales. En los países observados se ha podido apreciar que los procedimientos de mediación se utilizan relativamente poco, lo cual representa una oportunidad perdida de aminorar los costos de casos eventualmente resueltos de manera desfavorable para el Estado en sede judicial. • **Representación del Estado en juicio**. Esta etapa implica dos fases distinguibles entre sí: en primer lugar, están los trabajos preparatorios de las acciones ante los tribunales que fijan las estrategias de defensa de los intereses del Estado, lo cual requiere un alto grado de capacidad técnica por parte de los abogados y herramientas de trabajo de alto valor agregado que permitan aprovechar el conocimiento acumulado (antecedentes judiciales de casos similares, éxito o fracaso de otras estrategias, etc.). Es segundo lugar está la personación, a través de los abogados, en la causa en sede judicial. Esto implica la elaboración de escritos de acuerdo con los procedimientos y trámites judiciales y en concordancia con las estrategias de defensa, como hilos conductores de la acción de los abogados. • **Cobranza o pago luego de la sentencia judicial.** Esta última etapa tiene lugar cuando debe gestionarse el cobro o pago (una vez que se haya resuelto el juicio en los tribunales) y procede a la ejecución de la sentencia definitiva, sea en un sentido favorable o no. En el caso del Estado demandado, los pagos que se derivan de la sentencia desfavorable se realizan a través de las*

[1] http://www20.iadb.org/intal/catalogo/PE/2014/13447.pdf

autoridades económicas del Poder Ejecutivo. En los casos del Estado demandante es crucial que se anticipen acciones mediante la solicitud de medidas cautelares (embargos preventivos) sobre los bienes que pueden constituir la garantía de restitución en caso de fallo judicial favorable. Una deficiente gestión de esta etapa puede suponer fuertes costos adicionales para el Estado. En efecto, en demandas exitosas contra el Estado, los pagos por intereses y mora pueden llegar a duplicar el valor de las pretensiones. Por otro lado, si el Estado es el demandante, una incorrecta acción cautelar puede invalidar todo el proceso de recuperación patrimonial".

Teniendo en cuenta, la litigiosidad del municipio de San Agustín y los diferentes procesos judiciales que cursan en los diferentes estrados judiciales, y que se trata de actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad que requieren conocimientos especializados, los cuales según la certificación expedida por la Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos no pueden suplirse con personal de planta, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la alternativa para satisfacer la necesidad es la celebración de un contrato de prestación de servicios para lo cual se requiere cumplir con los requisitos de idoneidad y experiencia.

Requisitos de idoneidad y experiencia que se determinaron en comité de conciliación institucional, de conformidad con lo establecido en el numeral 8, del artículo 2.2.4.3.1.2.5, del decreto 1069 de 26 de mayo de 2015, que indica:

ARTÍCULO 2.2.4.3.1.2.5. *Funciones. El Comité de Conciliación ejercerá las siguientes funciones:*

8. Definir los criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos y realizar seguimiento sobre los procesos a ellos encomendados.

Por lo que se establecieron los requisitos de idoneidad y experiencia, así:

Académica: abogado, nivel especialista de cualquier área del Derecho, con 08 años de experiencia general.
Experiencia Específica: Acreditar experiencia específica en defensa judicial de 3 años en la actividad a contratar.

No se considera necesario contratar una persona jurídica, toda vez, que el conocimiento y la pericia del perfil exigido son suficientes y no requiere de una estructura administrativa.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y no existiendo en la planta de personal adoptada por el Municipio, personal suficiente, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales, conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993.

Así las cosas, la mejor opción legal con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal, es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la

experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.

El profesional fortalecerá y soportará el equipo interdisciplinario existente en la alcaldía municipal en aquellos asuntos de tipo jurídico, administrativo y contractual que se requiere en todas las actividades y competencias de la alcaldía municipal.

Considerando que la actividad de las entidades públicas debe estar enmarcada dentro de los principio que orientan la función administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución política y ajustada a los parámetros establecidos en la normatividad vigente, que a través de la celebración y ejecución de los contratos, las entidades buscan el cumplimiento de los entes estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados (artículo 3 de la Ley 80 de 1993), la alcaldía municipal requiere y necesita de un Profesional del Derecho con amplia experiencia profesional en el sector público para que brinde soporte y asesoría jurídica y en la representación judicial y extrajudicial.

Para la ejecución de las actividades previamente descritas, y a efecto de fortalecer la capacidad de gestión de la dependencia, se requiere un profesional en Derecho en razón a que actualmente la entidad no dispone de persona de planta que tenga la idoneidad para ejercer la actividad que se requiere contratar.

2. ALTERNATIVAS Y FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD

Teniendo en cuenta que se trata de actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad que requieren conocimientos especializados, los cuales según la certificación expedida por la Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos no pueden suplirse con personal de planta, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la alternativa para satisfacer la necesidad es la celebración de un contrato de prestación de servicios para lo cual se requiere cumplir con los requisitos de idoneidad y experiencia.

Requisitos de idoneidad y experiencia que se determinaron en comité de conciliación institucional del 22 de diciembre de 2022, de conformidad con lo establecido en el numeral 8, del artículo 2.2.4.3.1.2.5, del decreto 1069 de 26 de mayo de 2015, que indica:

ARTÍCULO 2.2.4.3.1.2.5. *Funciones. El Comité de Conciliación ejercerá las siguientes funciones:*

8. Definir los criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos y realizar seguimiento sobre los procesos a ellos encomendados.

Por lo que se establecieron los requisitos de idoneidad y experiencia, así:

Académica: abogado, nivel especialista de cualquier área del Derecho, con 08 años de experiencia general.
Experiencia Específica: Acreditar experiencia específica en defensa judicial de tres (03) años en la actividad a contratar.

No se considera necesario contratar una persona jurídica, toda vez, que el conocimiento y la pericia

del perfil exigido son suficientes y no requiere de una estructura administrativa.

En consecuencia, se requiere adelantar un proceso en la modalidad de contratación directa de conformidad con lo establecido en el artículo 32 núm. 3 de la ley 80 de 1993, ley 1150 del 2007, ley 14 7 4 de12011, ley 1450 del 1011, y articulo 2.2. 1.2. 1.4 9 del Decreto 1082 del 2015, para contratar la prestación de servicios con la persona que acredite la idoneidad y experiencia requerida cara ejecutar el objeto del contrato.

3. OBJETO Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

OBJETO: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE ASESORIA JURIDICA INTEGRAL EXTERNA AL DESPACHO DEL ALCALDE Y LA REPRESENTACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL Y/O EXTRAJUDICIAL O PREJUDICIAL DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN HUILA

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

1. Obligaciones Generales del Contratista:

1. El contratista se compromete a prestar sus servicios generando un ambiente adecuado dentro del clima organizacional de la dependencia, manteniendo relaciones de cordialidad con quienes se relaciona y desempeña sus funciones, brindado una adecuada atención al usuario y entregando el máximo de sus capacidades para el cumplimiento de las metas definidas a la dependencia.
2. Realizar los pagos correspondientes a salud, pensión y riesgos laborales a que haya lugar en virtud del contrato.
3. El contratista se obliga a actualizar su hoja de vida en el SIGEP durante el primer mes de ejecución del contrato.
4. El contratista se obliga a diligenciar la declaración de bienes y rentas y registro de conflictos de interés de la Función Pública conforme la Ley 2013 de 2019, ley 1437 de 2011, 734 de 2002 y 2003 de 2019) durante el primer mes de ejecución del contrato.
5. Para efectos del informe final, en cumplimiento del artículo 2.8.2.2.4. del Decreto 1080 de 2015, deberá entregar mediante el diligenciamiento del formato único de inventario documental aprobado por la entidad, y dando aplicación a la Tabla de retención documental, los archivos que se encuentren en poder del contratista.
6. Hacer entrega al supervisor del contrato de informes mensuales sobre las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes.
7. Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual.
8. Garantizar el adecuado cuidado, conservación y custodia de los materiales, documentos, bienes y demás elementos del municipio utilizados o entregados para la ejecución de las actividades contractuales. En caso de requerir para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales una computadora personal, tener a su disposición el mismo.
9. Cumplir estrictamente, con el sistema integrado de gestión compuesto por el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, la Gestión de Calidad y el Plan Institucional de Gestión, comprometiéndose a mantenerse informado, a participar activamente en las actividades que se

adelanten y a conocer de forma integral las normas pertinentes para su cumplimiento, las cuales podrán ser consultadas a través del portal web de la entidad.

10. De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 000042 de 2020, y 000094 de 2020 emitidas por la DIAN, el contratista deberá cumplir con la facturación electrónica si ello estuviere obligado conforme la reglamentación vigente.
11. El Contratista no podrá hacer uso de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato, sin autorización previa, expresa y escrita de la Alcaldía Municipal de San Agustín.
12. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Contratante.
13. Mantener la reserva y confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.
14. El contratista deberá cumplir con lo establecido en la Ley 594 de 2000 y demás normatividad vigente de gestión documental en la referente a los documentos que ellos produzcan en la ejecución y cumplimiento del objeto contractual.
15. El contratista deberá cumplir con la entrega de la información formato digital producida en la ejecución y cumplimiento del objeto contractual (Backup)
16. Las demás que asigne el Supervisor del contrato por parte de la Alcaldía de San Agustín – Huila y se deriven de la naturaleza del contrato.

2. Obligaciones específicas del contratista

1. Revisar los actos administrativos en lo que se requiera certeza jurídica de los mismos.
2. Prestar servicios profesionales brindando asesoría, acompañamiento, conceptos y asistencia jurídica en los temas y reuniones que sean requeridos por el alcalde Municipal.
3. Representar Judicial y extrajudicialmente al municipio en los asuntos que requieran asistencia jurídica e iniciar o continuar su representación en los diferentes procesos y actuaciones judiciales que se sigan en los diferentes juzgados, vigilando el cumplimiento de términos y actuaciones a que haya lugar para la defensa de los intereses del Municipio.
4. Brindar servicios profesionales en la proyección, presentación y contestación de derechos de petición, quejas, consultas, y reclamaciones administrativas que sean adelantadas en contra del Municipio de San Agustín – Huila, y que sean de conocimiento del despacho municipal y que sea requerido el apoyo jurídico.
5. Brindar servicios profesionales en la proyección, presentación y contestación de acciones de tutela, impugnaciones, incidentes de desacato que requieran de la asistencia jurídica y que sean adelantados en contra del Municipio de San Agustín – Huila.
6. Prestar servicios profesionales asistiendo a las audiencias programadas por los diferentes despachos judiciales en los que sea parte el Municipio de San Agustín.
7. Prestar servicios profesionales ejerciendo control y seguimiento de los procesos judciales que cursan en contra y/o a favor del municipio; y solicitar a la administración municipal la documentación soporte para la defensa de los intereses de la entidad territorial.
8. Brindar servicios profesionales en la elaboración y entrega de informes periódicos sobre el estado de los procesos que cursan en los diferentes estrados judiciales y en los que llegaren a presentarse dentro de la vigencia del contrato.

9. Prestar servicios profesionales en la asesoría y acompañamiento requerido por el comité de conciliación de la entidad, en lo relacionado con las políticas de prevención del daño antijurídico y los mecanismos alternativos de solución de conflictos.
10. Elaborar informes que requieran los diferentes entes de control, referente a actuaciones relacionadas a la defensa judicial, de procesos en que se encuentre como sujeto procesal el Municipio de San Agustín.
11. Suministrar a los funcionarios de las dependencias la información necesaria para el cumplimento de la rendición de cuentas e informes a los entes de control y/o entidades de orden gubernamental que lo soliciten.
12. Guardar la debida reserva frente a los temas y asuntos tratados, conocidos dentro del desarrollo y ejecución del contrato.
13. Las demás propias de la naturaleza del contrato.

14. De la entidad

15. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
16. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
17. Suministrar al CONTRATISTA todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera para el desarrollo de las labores y actividades encomendadas.
18. Prestar su colaboración para el correcto cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA

4. VERIFICACIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

El alcalde municipal cuenta con la autorización constitucional, legal y reglamentaria para ordenar gastos y suscribir contratos dentro de la administración municipal, y para el presente contrato no se requiere autorización adicional.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 núm. 3 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 1474 del 2011 reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015, por tratarse por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad estatal, sin que sea necesario la obtención de varias ofertas, pero si advierte la entidad que ha establecido unos condicionamientos, requisitos técnicos y de idoneidad necesarios para garantizar la selección objetiva.

Se contrata directamente con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trata; entendiendo como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad.

Teniendo en cuenta que el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, se justifica entonces la contratación directa del personal para este propósito.

Para garantizar la selección objetiva la entidad verificará el cumplimiento de la idoneidad y experiencia requeridas para la ejecución del objeto del contrato.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Para establecer el valor del contrato se tuvo en cuenta la naturaleza intelectual de los servicios requeridos, que demanda conocimientos especializados y experiencia específica en el campo del derecho administrativo; la multiplicidad y complejidad de las actividades a realizar, el alto nivel de responsabilidad, las obligaciones y dedicación temporal que se requiere del profesional, los gasto de transporte a los municipios del departamento cuando se requiera para cumplir las obligaciones derivadas del contrato, así como los costos de legalización contractual, impuestos y aportes al Sistema de Seguridad Social, se estimó el valor del contrato en la suma de VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS *M*/cte. ($24.553.333), el cual incluye todos los costos requeridos para la ejecución del objeto del contrato.

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con lo dispuesto en Ley 80 de 1993 artículo 32, literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato para la prestación de servicios de apoyo a la gestión de la entidad estatal, se verificará el cumplimiento de las condiciones de idoneidad y experiencia exigidas al contratista, que deberán ser aportados junto con la propuesta, a través de los siguientes documentos:

Oferta de servicios: Deberá contener el objeto, obligaciones, plazo, valor y toda aquella información indispensable del servicio que ofrece a la Entidad, suscrito por el oferente.

1. Oferta de servicios: Deberá contener el objeto, obligaciones, plazo, valor y toda aquella información indispensable del servicio que ofrece a la Entidad, suscrito por el oferente.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
3. Diligenciar Formato único de Hoja de Vida para persona natural.
4. Corresponde a la dependencia generadora de la necesidad verificar y validar que el oferente tenga registrada y actualizada en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP-, la información de la hoja de vida y la declaración de bienes y rentas.
5. Diligenciar formato de declaración juramentada de bienes y rentas.
6. Fotocopia legible del Registro Único Tributario –RUT- expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN- actualizado.
7. El contratista deberá estar afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos), siendo necesaria la presentación del documento respectivo que acredite la afiliación, junto con fotocopia del recibo de consignación de los aportes.
8. Fotocopia legible de las certificaciones de la experiencia.
9. Fotocopia legible de los títulos de estudios obtenidos.
10. Verificación de la situación militar (conforme al artículo 111 del Decreto 2150 de 1995, que modificó el artículo 36 de la Ley 48 de 1993, "... las entidades públicas o privadas no podrán exigir a los particulares la presentación de la libreta militar, correspondiéndole a éstas la verificación del cumplimiento de esta obligación en coordinación con la autoridad militar competente.)
11. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
12. Certificado Boletín Responsables Fiscales, se deberá adjuntar copia de la consulta.
13. Certificado Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia.
14. Certificado de antecedentes registro nacional de medidas correctivas – RNMC.
15. Paz y salvo municipal.

8. ANALISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015 y siguiendo los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación para la Elaboración de Estudios del Sector contenidos en la Guía G-EES-02, en los procesos de contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del Contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago; así como permitir a la entidad estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía, sin que sea necesario que la entidad estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda.

Teniendo en cuenta que el objeto del proceso de contratación es la prestación de servicios profesionales, que permita a la entidad disponer del servicio a contratar, de conformidad con lo establecido en el numeral 3, artículo 32 de la Ley 80 de 1993; literal h), numeral 4, articulo 2 de la Ley 1150 de 2007; artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015, resulta procedente aplicar la modalidad de contratación directa, con la persona natural que está en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que posea la idoneidad y experiencia requerida.

La celebración del contrato de prestación de servicios se rige por el numeral 3, artículo 32 de la Ley 80 de 1993; literal h), numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015. La contratación directa faculta a la dependencia para contratar con una persona natural que esté en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que tenga la idoneidad y experiencia exigida, la cual se verificará de acuerdo a los documentos señalados en los criterios de selección del contratista.

De igual forma, con el fin de determinar el análisis de la demanda, la Entidad procedió revisar los Contratos relacionados con el presente proceso contractual de las vigencias anteriores por la administración municipal, relacionando los procesos celebrados por el municipio de San Agustín, e igualmente, con el fin de determinar el comportamiento del sector y las características requeridas, la Entidad procedió a analizar los contratos similares realizados por otras Entidades, así:

Los años anteriores la Alcaldía Municipal de San Agustín, solventó esta necesidad mediante la celebración directa mediante el siguiente contrato de prestación de servicios profesionales:

No. CONTRATO	OBJETO	PLAZO	V/MENSUAL	V/TOTAL
SA-CD -008	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURÍDICO DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN HUILA.	6 meses	$5.500.000	$33.000.000
SA-CD -103	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURÍDICO DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN HUILA.	6 meses	$5.000.000	$30.000.000

133-2023	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURÍDICO DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN HUILA.	7 meses	$4.600.000	$32.200.000
003-2023	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURÍDICO DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN HUILA.	4 meses	$4.600.000	$18.400.000
117 -2022	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURÍDICO DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN HUILA.	6 meses	$4.000.000	$24.000.000

Contratos similares realizados por otras Entidades

Contratante	Objeto	Valor	Tiempo	Valor Mes
MUNICIPIO DE ACEVEDO	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA JURÍDICA EN ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, DISCIPLINARIOS, LABORALES Y DEMÁS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN LAS DEPENDENCIAS QUE LO REQUIERAN Y LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL AL MUNICIPIO DE ACEVEDO HUILA EN LOS ASUNTOS QUE LE SEAN ENCOMENDADOS, PREVIO EL OTORGAMIENTO DEL CORRESPONDIENTE PODER Y EL ACOMPAÑAMIENTO A LA GESTIÓN DE PROYECTOS ADELANTADOS POR EL MUNICIPIO ANTE ENTIDADES DE GOBIERNO	$36.000.000	6 meses	$6.000.000

	NACIONAL Y DEPARTAMENT			
Alcaldía Municipio De Puerto López - Meta	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA JURÍDICA EXTERNA Y LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ - META	$101.200.000	11 meses	$9.200.000
ESE Hospital San José de Isnos	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA JURIDICA.	$19.800.000	4 meses	$4.950.000

En la contratación histórica de otros municipios se ha contratado el mismo objeto en años anteriores por valor promedio de $6.716.666 M/cte, lo cual indica que el valor que el Municipio es cercano al promedio de la muestra tomada para realizar el presente estudio del sector. Se recomienda aplicar un valor cercano al promedio, además teniendo en cuenta la disponibilidad y el pago histórico se va a cancelar pagos mensuales por $5.800.000 M/CTE.

Además, se ha teniendo en cuenta las obligaciones, responsabilidades y tiempo que se requiere y que deberá destinar para la ejecución y cumplimiento del objeto contractual, aunado a que el contratista debe asumir el pago de la seguridad social integrada, legalización del contrato y desplazamientos que con motivo de las actividades objeto del contrato deba realizar, los cuales serán asumidos por él mismo en su totalidad. Así mismo por la taza de honorarios para este tipo de contratos, y por la escala de remuneración salarial mensual para los diferentes niveles de empleos del Municipio de San Agustín; por tanto, se estipula pagos parciales de $ 5.500.000; por lo anterior, para la ejecución de este contrato el contratista deberá acogerse a los precios del mercado que el Municipio de San Agustín Huila.

De la anterior información se puede establecer que los contratos de asesoría jurídica que tiene el Municipio de San Agustín y con el nuevo contrato pagará la suma de 5.800.000 M/CTE

No es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deja constancia escrita, en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9.

9. ANALISIS DE RIESGO Y SU MITIGACION

Según la naturaleza del contrato la cual debe armonizarse con la circular 08 de Colombia Compra Eficiente o las que modifiquen o complementen.

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en las obligaciones a cargo del contratista	No cumplimiento de las funciones establecidas e impacto negativo en el cumplimiento de la misión institucional	Improbable	Menor	Menor	Baja
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Deficiente calidad del servicio prestado	No cumplimiento de manera eficiente la prestación del servicio	Improbable	Menor	Menor	Baja

No	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que el se completa	Monitoreo y Revisión		
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1 y 2	Contratista	Supervisión de las obligaciones desarrolladas por el contratista	Raro	Mayor	1	Raro	NO	Funcionario de planta asignado para la supervisión	A partir de la suscripción del acta de inicio	Firma del acta final	Supervisión a las actividades asignadas conforme a las obligaciones del contrato	Informes por avance del contrato.	

10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con las exclusiones o excepciones establecidos en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, adoptado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y el manual para manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-07 expedido por Colombia Compra Eficiente, las contrataciones directas no están cobijadas por acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio.

11. NECESIDAD DE SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, el Municipio de San Agustín, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar. Por esta razón, corresponde al alcalde municipal designar para tal efecto al supervisor del contrato.

Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474, y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

12. GARANTIAS

El Decreto 1082 de 2015: Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Por lo cual, dado el objeto del contrato, plazo y forma de pago, no se requiere de garantías, ya que la forma de pago es por pagos parciales previo visto bueno del supervisor asignado, es decir, pago contra entrega a recibo y satisfacción del servicio. De igual manera, históricamente la entidad no registra antecedentes sustanciales respecto a la declaratoria de siniestros por incumplimientos del contrato en contratación de prestación de servicios.

YANETH CECILIA MENESES HOYOS
Secretario de Gobierno y servicios Administrativo.

Revisó en su texto legal: **RICARDO ADOLFO HURTADO MUÑOZ**
Asesor Jurídico de Contratación